



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Callao, 31 de diciembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha treintaiuno de diciembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 702-2020-R.- CALLAO, 31 DE DICIEMBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente N° 01090053) recibida el 01 de diciembre de 2020, mediante la cual la estudiante JUANA SANTOS JIMÉNEZ MARIÑO, de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su primer apellido con tilde.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 001-2014-CU del 17 de enero de 2014, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a doña JIMENEZ MARIÑO JUANA SANTOS, en el Proceso de Admisión 2013-II;

Que, la Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0429-2020-D-ORAA del 17 de diciembre de 2020, remite el Informe N° 145-2020-SEC/ORAA del 09 de diciembre, por el cual informa que la estudiante JIMÉNEZ MARIÑO JUANA SANTOS ingresó a esta Casa Superior de Estudios en el Proceso de Admisión 2013-II, a la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud según Resolución de Consejo Universitario N° 001-2014-CU del 17 de enero de 2014, ha verificado sus datos personales en la Base de Datos en el Sistema de ORAA y en la Resolución N° 001-2014-CU, la citada estudiante figura inscrita como JIMENEZ MARIÑO JUANA SANTOS y debe decir JIMÉNEZ MARIÑO JUANA SANTOS; la primera matrícula la realizó en el Semestre Académico 2014-A;

Que, obra en autos el original de la Partida de Nacimiento y copia simple de D.N.I. de la recurrente donde figura como JIMÉNEZ MARIÑO JUANA SANTOS;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 797-2020-OAJ recibido el 21 de diciembre de 2020, informa que a mérito del Informe de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria; de conformidad con el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y que en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios de la peticionante figura como: "JUANA SANTOS JIMENEZ MARIÑO", debiendo decir: "JUANA SANTOS JIMÉNEZ MARIÑO" con tilde en la letra "E" del apellido paterno, opina que procede la rectificación administrativa de la Resolución de Ingreso N° 001-2014-CU del apellido paterno de la estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende a la Base de Datos y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre "JUANA SANTOS JIMÉNEZ MARIÑO"; asimismo, procede DISPONER que las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es "JUANA SANTOS JIMÉNEZ MARIÑO";

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de gobierno, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS "TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General", señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 797-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 21 de diciembre de 2020; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

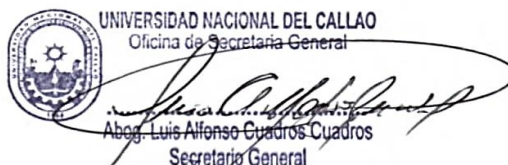
**RESUELVE:**

- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 001-2014-CU del 17 de enero de 2014, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la inclusión de la tilde en el apellido paterno de la estudiante de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse a la recurrente como: JUANA SANTOS JIMÉNEZ MARIÑO, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCS, Escuela Prof. Enfermería, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesada.